

Asesoramiento especializado: Ucrania

1. El grupo de control del cumplimiento convino en solicitar asesoramiento especializado sobre el informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/ARR/2011/UKR. Considera que necesita este asesoramiento para su examen de la solicitud de Ucrania de que el grupo restablezca su derecho a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto (CC-2011-2-12/Ukraine/EB). Esta previsto que la 19ª reunión del grupo de control del cumplimiento, en que se seguirá examinando la solicitud de restablecimiento de los derechos de Ucrania, se celebre los días 8 y 9 de marzo de 2012.
2. Se pide a los expertos cuyo asesoramiento se solicita que estén disponibles durante ambos días. El grupo de control del cumplimiento recibirá el asesoramiento especializado de conformidad con los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y el reglamento del Comité de Cumplimiento contenido en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.
3. Se invitara a los siguientes expertos:
 - Sr. Philip Acquah (Ghana)
 - Sra. Marina Vitullo (Italia)

Lista indicativa de preguntas

4. En lo que respecta a la cuestión de aplicación señalada en el informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/ARR/2010/UKR, en su conclusión preliminar de fecha 25 de agosto de 2011 (véase el documento CC-2011-2-6/Ukraine/EB), el grupo de control del cumplimiento determinó que Ucrania no cumplía las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropogénicas por las fuentes y la absorción antropogénica por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1). El grupo confirmó su conclusión preliminar en una decisión definitiva (documento CC-2011-2-9/Ukraine/EB) el 12 de octubre de 2011.
5. A raíz del examen realizado en el país del 10 al 15 de octubre de 2011, el 13 de enero de 2012 se publicó el informe del examen individual de la comunicación anual de Ucrania de 2011, que figura en el documento FCCC/ARR/2011/UKR (ARR de 2011). El 23 de enero de 2012 Ucrania presentó una solicitud al grupo de control del cumplimiento, en virtud del párrafo 2 de la sección X¹, en que le pedía que, en su 18ª reunión, estudiara la posibilidad de decidir el restablecimiento de los derechos de Ucrania (CC-2011-2-12/Ukraine/EB).
6. De conformidad con el párrafo 2 de la sección X, el grupo comenzó a examinar en su 18ª reunión, que se celebró en Bonn los días 7, 8 y 10 de febrero de 2012, la solicitud de

¹ Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto" que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1.

Ucrania de que se restablecieran sus derechos. En su examen de dicha solicitud, realizado sobre la base del ARR de 2011, el grupo considero que necesitaba nuevas aclaraciones para poder concluir dicho examen, y decidio aplazar la adopcion de una decision con arreglo al parrafo 2 de la seccion X, a la espera de recibir asesoramiento especializado, entre otros de uno o mas miembros del equipo de expertos que elaboro el ARR de 2011 (CC-2011-2-14/Ukraine/EB).

7. El grupo de control del cumplimiento recabara la opinion de los expertos invitados y les hara preguntas sobre el examen en el pais de la comunicacion anual de Ucrania de 2011 que tuvo lugar del 10 al 15 de octubre de 2011, y sobre la preparacion y el contenido del informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/ARR/2011/UKR.

8. En particular, el grupo solicitara asesoramiento sobre la relacion existente entre las observaciones, recomendaciones y conclusiones especificas que se formulaban en el ARR de 2011 y las conclusiones del equipo de expertos en relacion con el sistema nacional de Ucrania, y concretamente sobre los parrafos en que:

a) Se concluye que el sistema nacional desempeña las funciones requeridas, pero tambien se considera que "partes del sistema nacional referentes al sector UTS del inventario y la presentacion de informacion sobre las actividades de UTS-PK deben seguir mejorando"² y se indica que "es necesario incorporar mejor el sector UTS en el sistema nacional"³;

b) Se recomienda que "Ucrania utilice la base de datos de los SIG para evaluar los usos de la tierra y cambios de uso de la tierra en la comunicacion de 2014 a mas tardar [...], para que de este modo queden aseguradas la cohesion entre las distintas fuentes de datos y la coherencia de los datos comunicados"⁴;

c) Se concluye que "de manera general, el inventario de Ucrania es conforme a las Directrices revisadas de 1996 del IPCC, la Orientacion del IPCC sobre las buenas practicas y la Orientacion del IPCC sobre las buenas practicas para el sector UTS", pero que ciertos aspectos del inventario de Ucrania no se ajustan del todo a dichas directrices, a saber:

"a) La aplicacion de los metodos de GC/CC recogidos en la Orientacion del IPCC sobre las buenas practicas para asegurar la coherencia entre los datos comunicados en el IIN y en los cuadros del FCI (por ejemplo, en los sectores de los procesos industriales, la agricultura y los desechos);

b) Cuestiones de caracter general relacionadas con la transparencia en todos los sectores;

c) La asignacion de algunas emisiones dentro de los sectores de la energia y los procesos industriales, y entre ellos, y dentro del sector UTS."⁵

² Parr. 22. Por "UTS" se entiende las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, mientras que por "UTS-PK" se entiende las actividades llevadas a cabo en el marco del parrafo 3 del articulo 3 y las actividades seleccionadas en virtud del parrafo 4 del articulo 3 del Protocolo de Kyoto.

³ Parr. 191.

⁴ Parr. 125; veanse tambien los parrafos 129 y 164. Por "SIG" se entiende los sistemas de informacion geografica.

⁵ Parr. 186. Por "IPCC" se entiende el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climatico; por "Directrices revisadas de 1996 del IPCC" se entiende las Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, version revisada en 1996, <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gl/spanish.html>; por "Orientacion del IPCC sobre las buenas practicas" se entiende la Orientacion del IPCC sobre las buenas practicas y la gestion de la

9. El grupo de control del cumplimiento podrá plantear preguntas más detalladas a los expertos invitados en la reunión a que se alude en el párrafo 1 *supra*.

incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/>; por "Orientation del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS" se entiende la Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/lulucf/gp_lulucf_languages.html; por "GC/CC" se entiende garantía de calidad/control de calidad; por "IIN" se entiende el informe del inventario nacional; y por "FCI" se entiende el formulario común para los informes.